



[Imprimir artículo](#) [Exportar a PDF](#)
[Volver](#)

Venezuela: Salto Atrás Constitucional



Por Bartolomé Clavero*

En la Constitución de Venezuela las leyes habilitantes, que permiten la delegación de poder legislativo a poder ejecutivo, comparecen en el mismo artículo, el 203, que se ocupa del control de la legislación orgánica, como la que interesa a derechos constitucionales, por la Salta Constitucional del Tribunal Supremo.

Ni en este artículo ni en toda la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela hay base para entender que la delegación legislativa esté exenta de control judicial ni en su concesión ni en su ejercicio. No lo está desde luego respecto a la jurisdicción interamericana de derechos humanos.

Contra derecho no sólo constitucional, la Asamblea Nacional acaba de proceder a una dejación de poderes en manos de la Presidencia de la República insatisfactoriamente motivada e insuficientemente delimitada. En medios internacionales preocupa ante todo la amenaza que así se cierne sobre la libertad de expresión. Debieran preocupar más todavía la que supone para con otros derechos.

Por ejemplo, tras haberse adoptado en Venezuela una política que favorece intereses económicos y estrategias militares subordinando el imperativo constitucional de reconocimiento de los territorios indígenas, la amenaza sobre los derechos de estos pueblos por parte de los poderes ahora prácticamente irrestrictos del ejecutivo resulta realmente preocupante.

Una vez que se tienen competencias en materias socioeconómicas, de ordenación territorial y de seguridad y defensa, no hace falta que se deleguen expresamente sobre pueblos indígenas para afectarse seriamente a sus derechos. Como a los de la ciudadanía toda, por supuesto. Una libertad de expresión no secuestrada por instancias políticas ni tampoco por medios empresariales es garantía de derechos para todas y todos.

- [Ley de Delegación Legislativa](#) [1]
- [Proyecto de Ley \(con la motivación\)](#) [2]
- [Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre el Proyecto](#) [3]



- [Comisión Interamericana de Derechos humanos sobre cooperación internacional](#) [4]
- [Límites a la delegación legislativa](#) [5]
- [Requisitos para la ley habilitante](#) [6]

* Bartolomé Clavero es jurista e historiador español, especialista en historia del Derecho. Es catedrático de la Universidad de Sevilla y miembro del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en representación de los estados de la Unión Europea.

Fuente: [Blog de Bartolomé Clavero](#) [7]

Tags relacionados: [Bartolome Clavero](#) [8]

[Ley de Delegacion Legislativa](#) [9]

Valoración: 0

Sin votos (todavía)

Source URL: <https://www.servindi.org/actualidad/37533>

Links

[1] http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=2783&tmpl=component&format=raw&Itemid=185&lang=es

[2] http://www.asambleanacional.gob.ve/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=2768&tmpl=&lang=es

[3] <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2010/122-10sp.htm>

[4] <http://www.cidh.org/Comunicados/Spanish/2010/118-10sp.htm>

[5] <http://clavero.derechosindigenas.org/wp-content/uploads/2010/12/Venezuela-DelgacionLeg-Brewer.pdf>

[6] <http://clavero.derechosindigenas.org/wp-content/uploads/2010/12/Venezuela-Delegaci%C3%B3nLegislativa.pdf>

[7] <http://clavero.derechosindigenas.org/?p=8476>

[8] <https://www.servindi.org/etiqueta/bartolome-clavero>

[9] <https://www.servindi.org/etiqueta/ley-de-delegacion-legislativa>